



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

Manel Martínez Mira, secretario del Ayuntamiento de la Vila de CARDEDEU (Vallès Oriental).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Cardedeu en la sesión del día 17 de abril de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

”

PRP2025/163 – EXP. 2025/1330 APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU Y LA ASOCIACIÓN FIRA DE SAN ISIDRE, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA DE SAN ISIDRO DEL AÑO 2025

ANTECEDENTES

Vista la petición formulada por la Asociación Fira de Sant Isidre para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de la organización y desarrollo de la Feria de San Isidro 2025.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento establece en sus artículos 18 y 19 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las siguientes circunstancias previstas en el artículo 18 la Ordenanza:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora que les sea de aplicación.

Visto que en fecha 27 de febrero de 2025 el Pleno del Ayuntamiento de Cardedeu, en sesión ordinaria, aprueba el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu para el año 2025 que incluye una subvención nominativa a la Asociación Fira de Sant Isidre.

Visto que el presupuesto del Ayuntamiento de Cardedeu del año 2025 incluye la subvención nominativa a la Asociación Fira de Sant Isidre por un importe



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

máximo de 120.000,00 € a cargo de la aplicación del presupuesto municipal 24 43110 48087 subvención nominativa Asociación Fira de Sant Isidre.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que el artículo 19 de la Ordenanza dispone que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables a las partes, así como el contenido del art. 10 y 11 de esta Ordenanza.

Dado que, para enviar el texto del convenio regulador de la subvención y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hay que indicar, según las opciones que aparecen en la BDNS, que el sector económico de esta ayuda corresponde a "94. Actividades asociativas; 94.9 otras actividades asociativas", que el impacto de género es Nul, y que la finalidad es "14 Comercio, turismo y pymes".

Visto el informe técnico emitido al respecto por la técnica de Desarrollo Local, con el visto bueno del director del CSETC, de fecha 3 de abril de 2025.

Visto lo mencionado con anterioridad y los preceptos de legal aplicación.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 2024/2249, de fecha 20 de diciembre de 2024, que delega en la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones entre ellas la relativa al asunto objeto de este dictamen.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero. - APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación Fira de Sant Isidre con NIF G61537486 por un importe total de ciento veinte mil euros (120.000,00 euros), destinada a financiar los gastos derivados de la organización, gestión y desarrollo de la Feria de San Isidro 2025 de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo. - APROBAR la minuta del convenio regulador de la subvención, cuyo texto literal consta en documento anexo.

Tercero. - ESTABLECER que el convenio estará vigente desde su firma por un plazo de un año.

Cuarto. - AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de ciento veinte mil euros (120.000,00 euros) a cargo de la Reserva de Crédito 220250001810 de la



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

aplicación 24 43110 48087 Subvención nominativa Asociación Fira de Sant Isidre del presupuesto municipal del ejercicio 2025, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Quinto. - RECONOCER la obligación por un importe de noventa y seis mil euros (96.000,00 euros) a cargo de la Reserva de Crédito 220250001810 de la aplicación 24 43110 48087, correspondiente al 80% de la subvención en concepto de anticipo para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, tal y como prevé el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, supeditada a la previa formalización del convenio con la Asociación Fira de Sant Isidre.

Sexto. - FACULTAR al Alcalde de la Corporación para la firma del citado convenio de colaboración, y para realizar todas las actuaciones necesarias que se deriven de este acuerdo.

Séptimo. - ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. - NOTIFICAR el acuerdo a la Asociación Fira de Sant Isidre por su conocimiento y efectos y a la Tesorería del Ayuntamiento de Cardedeu para su pago.

A Cardedeu.

Fiscalizado y conforme, El interventor municipal, Manel Vázquez Díaz
La concejala de desarrollo local, comercio y turismo, Ma. Carmen Mallorques Pont

ANEXO:

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN FERIA DE SANT ISIDRE Y EL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA DE SANT ISIDRE DEL AÑO 2025

REUNIDOS

De una parte, el Sr. José Quesada Tornero, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cardedeu.

Y de otra, el señor Josep M^a Vilà i Font, en nombre y representación de la Asociación Fira de Sant Isidre de Cardedeu.

ACTÚEN



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

De una parte, el Sr. José Quesada Tornero, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cardedeu (P0804500G), de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y el art. 53 de Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobada por decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, asistido por el Secretario de la corporación, Sr. Manel Martínez Mira.

Y del otro, el Sr. Josep Ma. Vilà i Font, como presidente y representante de la Asociación Fira de Sant Isidre (G61537486), con domicilio a efectos de notificaciones en la carretera de Cànoves núm. 85 de Cardedeu.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal, el carácter y la representación en que intervienen, y de manera especial, por el otorgamiento de este convenio consorciada, en los términos del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

MANIFIESTA

I.- Que el Ayuntamiento de Cardedeu, desarrolla políticas de desarrollo económico local con medidas de dinamización empresarial, de diversificación económica, de integración laboral, así como de integración y cohesión social que incluye: el fomento de las ferias locales, principalmente Feria de San Isidro y Feria de Navidad; la promoción del comercio urbano y de proximidad; promocionar el tejido comercial e industrial local e incentivar sus relaciones; fomentar y promocionar la restauración de calidad con oferta de producto ecológico de proximidad y kilómetro cero; fomentar el consumo responsable y sostenible.

II.- Que la Feria de San Isidro es un evento de relevancia supramunicipal de carácter lúdico, artesanal, comercial y gastronómico, fuertemente arraigada en la tradición de la villa, un exponente de la actividad social y ciudadana de iniciativa privada y con apoyo público que se celebra desde el año 1984. Una feria de origen y testimonio de la herencia agrícola y ganadera, con representación del tejido económico, social y vecinal.

III.- Que la Asociación Fira de Sant Isidre de Cardedeu, entidad sin ánimo de lucro, nace con la finalidad de promocionar la actividad económica de Cardedeu, tal y como se establece el artículo 4 de sus estatutos, y con este motivo organiza cada año la Feria de San Isidro de Cardedeu con la exposición y concursos de ganado, productos de la tierra, productos artesanos, muestra gastronómica, diferentes industrias y comercios representativos del municipio. Sus ingresos provienen exclusivamente de las actividades realizadas durante la celebración de la Feria de San Isidro, de la subvención directa que le otorga el Ayuntamiento de Cardedeu por su organización y de donaciones de entidades privadas.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

IV.- Que la Asociación Fira de Sant Isidre de Cardedeu es la única entidad organizadora de este evento.

V.- Que el Ayuntamiento de Cardedeu tiene la voluntad de apoyar a la Asociación Fira de Sant Isidre de Cardedeu para la organización y desarrollo de la Feria de San Isidro del año 2025, con ayudas económicas y materiales, en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

El Ayuntamiento de Cardedeu y la Asociación Fira de Sant Isidre comparten la voluntad de posicionar la Feria de San Isidro, como plataforma de proyección municipal, escaparate de la realidad comercial y social, introductora de elementos innovadores y modernizadores de acuerdo con los objetivos estratégicos del Plan de Actuación Municipal: movilidad, transición energética y acción climática, economía social y solidaria, igualdad, medioambiente y agroecología, salud y bienestar, educación libre, entorno urbano sostenible, reducción de residuos generados en el municipio...; objetivos alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. La Feria de San Isidro es un escaparate idóneo para sensibilizar y transmitir los valores de la Agenda 2030 y un formato perfecto para el alineamiento del municipio con los ODS.

VI.- Que la Asociación Fira de Sant Isidre presentó solicitud de subvención con fecha 20 de febrero de 2025 y registro general de entrada número 2025/2759, para el Desarrollo y gestión de la Feria de San Isidro 2025.

VII.- Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cardedeu, en fecha _____, aprobó la concesión de la subvención y autorizó formalizarla mediante el presente documento.

VIII.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de formalizar este Convenio para canalizar las subvenciones previstas en el presupuesto, y en este sentido, hay nominativamente presupuesto en la partida 24 43110 48087 *Subvención nominativa Asociación Fira de Sant Isidre*.

IX.- Que de ambas partes tienen la voluntad de establecer un convenio de colaboración, y asumen los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es la formalización del otorgamiento de una subvención del Ayuntamiento de Cardedeu a la Asociación Fira de Sant Isidre por un importe de 120.000,00 euros para Desarrollo y gestión de la Feria de San Isidro 2025.

Este convenio se concretará en la organización, gestión y desarrollo de la Feria de San Isidro del año 2025. El espacio ferial cuenta con espacios diferenciados sectoriales en los que se realizan actividades vinculadas:



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

- a) Muestra de ganado;
- b) Espacio sensibilización y transmisión valores Agenda 2030(ODS):
Espacio Natura;
- c) Espacio multisectorial;
- d) Muestra gastronómica;
- e) Espacio de restauración;
- f) Espacio entidades.

SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el art. 18 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto de la entidad.

TERCERO. - CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La subvención otorgada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 24 43110 24 43110 48087 del ejercicio 2025, por un importe máximo de 120.000,00 euros.

CUARTO. - PAGO DE LA AYUDA

1. Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, en la cuenta de la Asociación.
2. Se podrán hacer pagos anticipados o a cuenta que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.
3. Previa solicitud de la Asociación los pagos a cuenta o anticipados enumerados en el punto 2 anterior se efectuarán:
 - Un primer pago de 96.000,00 euros, 80% del importe otorgado, como anticipo.
 - El pago del importe final restante se efectuará previa justificación de la totalidad de la subvención concedida y cuando ésta sea aprobada por el órgano competente.
4. En los casos de pago a cuenta o de pagos anticipados la Asociación queda exonerada de la presentación de garantías en atención a su naturaleza.
5. En el caso de que la Asociación sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas de la Asociación.

QUINTO. - BENEFICIARIO

La Asociación Fira de Sant Isidre tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en tanto que:

- Su representante manifiesta de forma expresa que la Asociación cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con lo establecido en el



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Aporta los certificados que acreditan que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autoriza al Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener dichos certificados.
- Cumple con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad que prevén sus estatutos.

SEXTO. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El representante de la Asociación acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

SÉPTIMO. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de enero de 2025 al 30 de noviembre de 2025.

El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2025.

OCTAVO. - OBLIGACIONES GENERALES

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Igualmente, el beneficiario se obliga a:

- a) Mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del convenio.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.
- d) Facilitar toda la información y documentación al Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación con la subvención concedida.
- e) Eximir al Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral y de autorización de espacios del recinto ferial.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir, con la misma finalidad que la regulada en el presente convenio. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente convenio.
- g) Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil.
- h) Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento y aportar toda la



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

- j) Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno de Cataluña, entre ellas, la de hacer públicas y comunicar al Ayuntamiento las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.
- k) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con la incorporación gráfica de su identidad visual (logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu).
- l) Hacer constar la imagen de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en toda la documentación impresa y digital.
- m) Valorada que todo el material publicitario y la documentación dirigida al público relacionada con la actividad subvencionada se haga al menos en catalán.

NOVENO. - OBLIGACIONES DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La subvención otorgada deberá justificarse de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 74.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la siguiente documentación:

- La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor que contendrá (Anexo 1):
1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Esta memoria debe incluir:
 - a. Recinto Ferial: plano con detalle de espacios, accesos, oficina información, servicios, actividades, etc.;
 - b. Relación de expositores por sectores y municipios;
 - c. Relación de expositores en stands (separando los de Cardedeu del resto de municipios) y relación de expositores en espacio libre (separando los de Cardedeu del resto de municipios)
 - d. Relación de actividades y gasto realizados;
 - e. Resultados y valoración de la actuación objeto de la ayuda y de la actividad ferial.
 2. Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejercitante en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con el alcance determinado en este convenio. El informe debe seguir el modelo que figura en el anexo de este convenio (Anexo 2).



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

La entidad beneficiaria está obligada a conservar y a poner a disposición del auditor de cuentas todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de las subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas por la Ley.

El gasto que se derive irá a cargo de la entidad beneficiaria de la subvención, de acuerdo con el artículo 74.3 del Reglamento de Subvenciones, y tendrá la condición de gasto subvencionable.

3. Una memoria económica abreviada que incluirá:
 - a. Una relación de todos los gastos de la actuación, agrupados de acuerdo con la clasificación indicada en el punto undécimo de este convenio, con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, las cantidades inicialmente presupuestadas y los desvíos que se hayan producido (Anexo 3).
 - b. Las facturas o documentos justificativos, siempre que el importe sea igual o superior a 100,00 euros, IVA excluido. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establecen en el art. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.
 - c. Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos aplicados a la actuación subvencionada, en su caso.
 - d. Relación de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.
 - e. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor¹, de acuerdo con el artículo 31.3 la entidad beneficiaria deberá:
 - a. Presentar los tres presupuestos solicitados a diferentes proveedores que la entidad beneficiaria que deberá haberlos solicitado con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.
 - b. En su caso, informe firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que justifique la elección cuando la oferta elegida no sea la propuesta más ventajosa.
 - c. En caso de que, por sus especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen la obra, presten el servicio o suministren el bien, la entidad beneficiaria deberá presentar un certificado de una entidad externa especializada que acredite esta circunstancia.
 - d. En caso de facturas con pago a cuenta será necesario aportar el contrato con el proveedor. En el contrato debe quedar

¹ El artículo 118.1 de la LCSP define el contrato menor:

- i. Contratos obras, valor inferior a 40.000,00 €, (iva excluido)
- ii. Contratos de suministros o servicios, valor inferior a 15.000,00 € (iva excluido)



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

detallado el servicio o suministro, los plazos de realización de pagos y las tareas que se realizarán a cuenta de estos pagos. La falta de este contrato supondrá que el gasto que se derive no sea subvencionable.

4. Las cuentas anuales de la entidad correspondientes al ejercicio en el que se desarrolla la actividad subvencionada.
5. Cualquier otra documentación que el Ayuntamiento de Cardedeu considere necesaria para la fiscalización y control financiero del gasto.
6. Ejemplar original o copia compulsada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionada donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu. En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.

La documentación justificativa de la subvención otorgada se presentará de acuerdo con los modelos normalizados que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a la entidad.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una ampliación del plazo. La solicitud debe hacerse por escrito y debe presentarse antes de que finalice el plazo previsto para la ejecución del proyecto, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano condeciente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO. - DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará a la entidad beneficiaria la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

UNDÉCIMO. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, sin lugar a duda, respondan a la naturaleza de las actividades relacionadas de acuerdo con la siguiente clasificación:

- a. Muestra de ganado:



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

- i. Alquiler, transporte y montaje de las instalaciones necesarias para la feria de ganado; los gastos en bienes y servicios complementarios relacionados con la feria de ganado; el servicio y montaje de instalación eléctrica y de agua potable por el espacio destinado al ganado; alquiler de terrenos para el desarrollo de esta.
 - ii. Actividades de dinamización de la muestra de ganado: gasto derivado de la contratación de actividades de dinamización, animación y espectáculos; alquiler de terrenos para el desarrollo de las actividades de dinamización.
- b. Espacio sensibilización y transmisión valores Agenda 2030(ODS):
Espacio Natura:
 - i. Alquiler, transporte y montaje de los estantes, mobiliario, accesorios y complementos para los expositores, y el servicio y montaje de instalación eléctrica y de agua potable para las paradas que lo necesiten.
 - ii. Actividades de dinamización del Espacio Natura: gasto derivado de la contratación de actividades de dinamización, animación y espectáculos.
- c. Espacio multisectorial:
 - i. Alquiler, transporte y montaje de los estantes, mobiliario, accesorios y complementos para los expositores, y el servicio y montaje de instalación eléctrica y de agua potable para las paradas que lo necesiten.
 - ii. Actividades dinamización espacio multisectorial: gasto derivado de la contratación de actividades de dinamización, animación y espectáculos.
- d. Muestra gastronómica:
 - i. Alquiler, transporte y montaje de los estantes de la muestra, equipamiento necesario y el montaje de instalación eléctrica y de agua potable necesario para las paradas.
 - ii. Actividades dinamización Muestra Gastronómica: gasto derivado de la contratación de actividades de dinamización, animación y espectáculos.
- e. Espacio de restauración - foodtrucks: gastos derivados de la contratación de los servicio y montaje de instalación eléctrica y de agua potable para las paradas y el servicio de limpieza.
- f. Espacio entidades: alquiler, transporte y montaje de los estantes, mobiliario, accesorios y complementos para los expositores, y el servicio y montaje de instalación eléctrica.
- g. Actividades dinamización, de animación y espectáculos vinculados con la Feria transversalmente: contratación y servicios necesarios para llevarlas a cabo; alquiler de terrenos para el desarrollo de las actividades de dinamización.
- h. Publicidad, publicaciones y materiales de comunicación de la Feria (1): gastos de diseño gráfico e impresión de elementos de difusión,



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

publicaciones; difusión por medios físicos y difusión por medios digitales y redes sociales y otros gastos derivados.

- (1) Los elementos de publicidad, publicaciones y comunicaciones que incorporen anuncios, menciones y/o patrocinios de empresas o entidades privadas (Libreto con anunciantes, díptico de la Muestra Gastronómica con anuncios o patrocinios...) se consideran **no subvencionables**.
- i. Gastos de Personal para llevar a cabo la organización y desarrollo de la Feria: Costes del personal contratado por la asociación (coste salarial y cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social) y servicio de prevención y salud laboral.
 - j. Gastos para la contratación de servicios externos necesarios para un buen funcionamiento de la Feria: servicios sanitarios portátiles (wc's), servicios prevención (ambulancia), seguro, vigilancia y seguridad, instalación eléctrica y de agua, sonorización y megafonía.
 - k. Contratación servicios externos necesarios para la gestión de la feria: gestoría, notaría, mantenimiento web, soporte informático, material oficina y otros servicios contratados.
 - l. Gastos derivados del arrendamiento del local social: gastos de alquiler, gastos de suministros y telefonía y otros vinculados con el local social.
 - m. Gastos derivados de la revisión de la cuenta justificativa de la subvención (Auditoría).

Sólo son subvencionables los gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la tipología detallada en este apartado.

El pago de las facturas deberá realizarse, preferentemente, por transferencia bancaria o domiciliación bancaria.

No se admitirán como justificante de gasto subvencionable el pago de facturas mediante talón o cheque al portador de las facturas asociadas.

No se admitirán como justificante de gasto subvencionable el pago en efectivo de facturas de importe igual o superior a 500 euros (IVA excluido).

Para determinar la cantidad que se concederá se tendrán en cuenta los ingresos y otras subvenciones o ayudas que pueda tener la entidad para llevar a cabo las diferentes actuaciones anteriormente descritas, de manera que la cantidad que se otorgue no pueda superar el 100 % del coste de las actuaciones.

DUODÉCIMO. – RECOMENDACIONES Y FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD, LA SALUD Y LA IGUALDAD DE GÉNERO



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

El Ayuntamiento de Cardedeu tiene por objeto el fomento de fiestas sostenibles, el fomento de la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad del municipio y la promoción del consumo saludable y de proximidad.

Sin condicionar la validez de este convenio ni suponer un incumplimiento del mismo la no realización por parte del beneficiario de las siguientes medidas, se recomienda a éste llevar a cabo las siguientes acciones en la realización del proyecto subvencionado, en su caso:

1. Fomento de la sostenibilidad y minimización del impacto ambiental del evento.

- Disponer de contenedores debidamente señalizados por cada fracción de residuos que se generen para facilitar su correcta separación por parte de los participantes y asistentes a los diferentes actos de la Feria y a la Feria en general. distribuyendo, los contenedores debidamente señalizados, por cada fracción de residuos que se genere. Los contenedores serán facilitados por el Ayuntamiento.
- Hacer cumplimiento de la normativa vigente sobre contaminación acústica, especialmente en las zonas de atracciones y firetas. Esta recomendación deberá hacerse constar en los escritos de autorizaciones a los feriantes.
- Utilizar envases compostables á las actividades promovidas por la organización como la Muestra Gastronómica, catas en el Espacio Agroecología y sostenibilidad
- Recomendar la utilización de envases compostables en el Espacio de restauración.

2. Fomento de la igualdad de género.

- Combatir los estereotipos de género y fomentar valores igualitarios.
- Promover el uso del lenguaje neutro y de imágenes no sexistas ni discriminatorias.
- Visualizar las aportaciones de las mujeres en el ámbito del proyecto.
- Integrar la voz de las mujeres en el diseño, implementación y/o evaluación del proyecto.
- Tener en cuenta posibles aspectos diferenciales relacionados con los roles, las tareas, los intereses, el uso de los espacios y del tiempo, el acceso y el control de los recursos, etc... de mujeres y hombres.

3. Fomento del comercio local, el consumo saludable y de proximidad.

- Promover el comercio y la restauración local en los stands, la zona de restauración, alimentación, así como en la muestra gastronómica. También en la contratación de servicios (iluminación, sonido, limpieza...) a proveedores locales.
- Consumir o hacer uso, preferentemente, de productos con certificado ecológico y/o de proximidad a la Muestra Gastronómica
- Recomendar el uso, preferentemente, de productos con certificado ecológico y/o de proximidad a las actividades relacionadas con la alimentación y al espacio de restauración.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

DECIMOTERCERO. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad al acuerdo de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja de la justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado que, sumados a los del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

DECIMOCUARTO. - PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La subvención otorgada, al amparo de este convenio, será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vaya publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOQUINTO. - REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de La subvención hasta la fecha que se acuerde a procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando las que hubieran impedido su concesión.
- b) Incumplimiento total o parcial del convenio.
- c) Incumplimiento de las obligaciones de justificación o justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) Los otros supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

DECIMOSEXTO. - OBLIGADOS AL REINTEGRO

Serán los identificados como beneficiarios/as que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/as, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 LGS y demás concordantes del RLGS.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; el que adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan.

Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOSÉPTIMO. - REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de los acuerdos adoptados será causa de revocación de la subvención y faculta al Ayuntamiento de Cardedeu para exigir el reintegro de su aportación o de la parte que ya haya satisfecho, de acuerdo con la normativa reguladora.

DECIMOCTAVO. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

La entidad deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMONOVENO. - CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter confidencial que en el desarrollo del convenio puedan tener conocimiento. Se considerará información confidencial cualquier dato al que las partes accedan en virtud del presente convenio. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Sin embargo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

VIGÉSIMO. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Este convenio se rige por sus pactos, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo, por la Ordenanza General de Subvenciones, y por la normativa sectorial correspondiente, así



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

como por las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente convenio. Si no fuera posible, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las actuaciones litigiosas que se puedan plantear, quedarán sometidas a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y como prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman y la secretaria accidental da fe de ello.

El alcalde
José Quesada Tornero

presidente Asociación Fira de Sant Isidre
Josep M^a Vilà i Font

Da fe
El secretario
Manel Martínez Mira



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

Anexo 1

CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
Núm. expediente		Importe justificado	
Actividad subvencionada			
Coste total de la actividad		Importe de la subvención	
Ámbito de la subvención	CSETC – CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL COMERCIO Y TURISMO		
DATOS DEL SOLICITUD LICITANTE			
Nombre de la entidad		NIF	
Presidente/a		DNI	

Documentos que integran la presente cuenta justificativa simplificada:

- ☐ Memoria de la actuación con el contenido establecido en el convenio de otorgamiento de la subvención.
- ☐ Informe de auditor de cuentas (inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el alcance determinado en las bases reguladoras (Anexo 2).
- ☐ Memoria económica abreviada con el contenido establecido en el convenio de otorgamiento de la subvención (Anexo 3).
- ☐ **Certificado** de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Cardedeu.

El/La abajo firmante manifiesta:

- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida, la cual ha sido realizada con cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Cardedeu, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación no supera el coste total de la misma.
- Que los documentos originales justificativos de la realización y el coste de la actividad subvencionada se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Cardedeu, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.
- Respeto a la obligación de auditar sus cuentas anuales (*marcar lo que corresponda*)

☐ Que la beneficiaria no está obligada



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

☐ Que la beneficiaria está obligada

, de de 20 .

Anexo 2

MODELO DE INFORME A EMITIR POR EL AUDITOR, DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

Para: Ayuntamiento de Cardedeu

1. A los efectos previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (...*identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...*) al objeto de revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... *indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...*) a (... *identificación del /de la beneficiario/a de la subvención...*) y destinada (... *breve descripción de la actividad subvencionada...*).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de identificación, se adjunta como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... *identificación del /de la beneficiario/a de la subvención...*) y nuestra (mi) responsabilidad se concreta en la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. El nuestro (mío) se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas por el Ministerio de economía y Hacienda mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en el que se fijan los procedimientos a aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

(... se mencionarán las comprobaciones realizadas en base a lo previsto en el artículo 3.2 de la Orden EHA/1434/2007 y, en su caso, el resto de normativa reguladora de la subvención. Si el auditor no ha podido realizar los procedimientos previstos en su totalidad, debe indicar los motivos).

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a su normativa reguladora, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

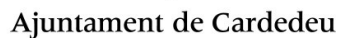
3. El/la beneficiario/a ha puesto a nuestra (mi) disposición toda la información que le ha sido requerida para la realización de nuestro (mi) trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.
4. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... *identificación del de la / beneficiario/a de la subvención...* por la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes, el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que podrían suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (*identificación del /de la beneficiar/a de la subvención...*) por la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Fecha:

Firma del auditor:



cardedeu@cardedeu.cat

DATOS DEL SOLICITUD LICITANTE			
Nombre de la entidad		NIF	
Presidente/a		DNI	

1. Agrupar los gastos de acuerdo con la clasificación de gastos relacionados al punto undécimo de este convenio.
2. Importe del gasto inicialmente presupuestado.

1. Agrupar los gastos de acuerdo con la clasificación de gastos relacionados al punto undécimo de este convenio.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1 T 938 444 004
08440 Cardedeu F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

LOS REUNIDOS POR UNANIMIDAD APRUEBAN LA PROPUESTA.

”

Y, para que conste y dé lugar a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del señor Alcalde, a Cardedeu, a la fecha de firma del documento.

Visto bueno
El alcalde,
Josep Quesada Tornero

El secretario,
Manel Martínez Mira

(firmado electrónicamente al pie de página)